c.-Ocupaciones con destino a vivienda de los siguientes módulos en los que no constan autorización o título de ocupación:

Módulo número 4.-Vivienda número 7.- Don Andrés Jiménez Valdés.

Módulo Número 3.- Vivienda Número 5.- Doña Pilar

Lo que se hace público a los efectos previstos a los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, pudiendo los interesados consultar durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Torrelavega, 21 de septiembre de 2006.-La alcaldesapresidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

# 7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO \_

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Información pública de la aprobación inicial de diversas Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 18 de septiembre del corriente, las Modificaciones Puntuales: 1/2006 (Exp. 741/2006), 2/2006 (exp. 742/2006), 3/2006 (exp. 743/2006), 4/2006 (exp. 744/2006), y 5/2006 (exp. 556/2006) del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal. Dichos expedientes podrán ser examinados en las Dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento durante las horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas) durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular en dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 19 de septiembre de 2006.-La alcaldesa, Mª Jesús Calva Ruiz.

06/12523

#### **AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Gajano.

A efectos de los dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria. Se hace público el Estudio de Detalle promovido por «Pellavi, S. L.» con objeto de proceder a la ordenación de volúmenes, completar la red de comunicaciones con viales interiores y establecer alineaciones y rasantes en unos terrenos urbanos en Gajano, donde tiene prevista la construcción de una promoción de viviendas unifamiliares, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 11 de septiembre de 2006.

# ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA URBANA GAJANO (MARINA DE CUDEYO)

AUTOR DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE: Arquitecto: DON MANUEL FERNÁNDEZ AGUILAR. C/ López Dóriga, 7 - 2° Tlf. 942.21.00.00. 39003 SANTANDER.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Tiene por objeto este Estudio de Detalle ordenar las condiciones de edificación en una parcela urbana.

Esta situada en el núcleo urbano de Gajano, perteneciente al término municipal de Marina de Cudeyo.

Se tramita por iniciativa privada de la propietaria de la finca, la sociedad «Pellavi, S. L.», representada por don José Pellón Lavín.

#### 2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La parcela esta calificada por el Plan General de Marina de Cudeyo, como suelo urbano, RD-2 "Residencial Dominante".

Se redacta este Estudio de Detalle para dar cumplimiento a la notificación del Ayuntamiento, que se adjunta.

# 3.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Según el Artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se transcribe a continuación.

Artículo 61. Estudios de Detalle.

- 1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.
- 2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguiente aspectos:
- a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que está pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Deta-
- 3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.
- 4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

En este caso concreto, las determinaciones del Estudio de Detalle son las siguientes:

- A) Definición del ámbito del Estudio de Detalle.
- B) Edificaciones y arbolado existente.
- C) Cesiones.
- D Urbanización exterior de la parcela.
- E) Alineaciones y Rasantes de viales.
- F) Condiciones para la parcelación.
- G) Ordenación de volúmenes.
- H) Justificación de la ordenación propuesta.
- A) Definición del ámbito del Estudio de Detalle.

El ámbito del Estudio de Detalle, señalado en el plano de ordenación de las Normas Subsidiarias, se limita a la parcela de suelo urbano de referencia catastral nº 69695.05, de 1.743 m2 según medición topográfica reciente. Se considera esta medición como superficie bruta de la parcela que coincide con el ámbito del Estudio de Detalle.

#### B) Edificaciones y arbolado existente.

Lá finca está cerrada con tapia de piedra en todo su perímetro excepto en una pequeña zona al oeste que colinda con otras edificaciones.

La finca no tiene arbolado alguno ni vegetación por ser su último destino pradería para el ganado. Tampoco existe edificación alguna, tal como se acredita en la foto del SigPac.

#### C) Cesiones.

En cumplimiento de la normativa en lo que respecta a ancho de viales, la parcela esta rodeada por el oeste y el sur por un vial tipo C, que se define como una calzada de 7 metros y dos aceras de 1,50 metros, equivalente a un retranqueo del nuevo cerramiento de parcela de 5 metros respecto al eje del vial. Este retranqueo, según el trazado del vial, se amplia en el ángulo S.O.

De la materialización de este retranqueo resulta una cesión de unos 163 m2 que se urbanizarán y se entregaran en propiedad al Ayuntamiento.

Según manifieste el colindante por el este, le corresponde una servidumbre de paso para una finca rústica situada al norte de la parcela, Si bien estos derechos no están debidamente acreditados, se reserva a efectos de este Estudio de Detalle, una franja de dos metros de ancho como posible servidumbre de paso, sin que ello suponga el reconocimiento legal de la servidumbre.

# D) Urbanización exterior de parcela.

La materialización de las cesiones descritas supone tirar la tapia de cerramiento en todo lo largo de los linderos sur y oeste.

Paralelo a la carretera, el cerramiento de las parcelas resultantes se retranquea hasta el límite de la zona cedida, construyéndose un muro de escasa altura para contención de las tierras, motivando la diferencia de cotas entre el cerramiento actual y el nuevo cerramiento.

entre el cerramiento actual y el nuevo cerramiento.

Toda la superficie resultante de la cesión se asfaltará en la ampliación de la calzada y se rematará con una acera de 1,50 metros de anchura. Los materiales a emplear serán los que determinen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para las infraestructuras y acometidas de servicios que discurran por el subsuelo de estos viales se estará a las directrices que marque el Ayuntamiento.

Las alineaciones descritas y elementos de urbanización así como las cotas de viario exterior quedan perfectamente definidos en el plano nº 05.

# E) Alineaciones y rasantes de viales.

El tráfico de vehículos que generará las nuevas edificaciones es escaso y se limita al acceso al garaje comunitario en planta sótano que se plantea, pero cubre las necesidades de futuro para otras parcelas contiguas.

Al tratarse de un vial existente, su rasante debe conservarse en los mismos niveles, limitándose la actuación a su afianzamiento y ampliación en anchura.

Las alineaciones se corresponden con el citado perfil C definido en el Plan General.

Para justificar que no se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes y los cerramientos y las rasantes de los viales con las parcelas resultantes, se adjunta perfiles longitudinales y transversales de la parcela y su entorno.

#### F) Condiciones para la parcelación.

Las directrices del Ayuntamiento plantean una partición de parcelas de un mínimo de 500 m2 sobre las que se puede plantear la edificación de dos viviendas. La finca queda dividida a efectos del cumplimiento de esta normativa en tres parcelas: A de 508 m2, B de 515 m2 y C de 509 m2. Al plantearse un garaje subterráneo comunitario, las parcelas se deben servidumbre de paso y ocupación conjunta en planta sótano.

En caso de acreditarse el derecho de servidumbre citado, quedaría privada la parcela C en un ancho de dos metros.

#### G) Ordenación de volúmenes.

Para la ordenación de volúmenes de la edificación se parte de las áreas de movimiento resultantes de los retranqueos al viario y parcelas colindantes, y de las condiciones de la normativa del Plan General, que se pueden resumir, a estos efectos, en:

Ocupación de parcela: no se fija.

Tipo de edificación: vivienda unifamiliar aislada o adosada en edificios aislados.

Edificabilidad: 0,35 m2/m2.

Separación a linderos colindantes: 3,00 metros.

Altura: 7,00 metros correspondiente a planta baja, planta alta y bajocubierta.

En base a la aplicación de la normativa resultan seis áreas de movimiento en las que se ubicaran las edificaciones de acuerdo con las condiciones de altura y edificabilidad.

# H) Justificación de la ordenación propuesta.

Con la ordenación propuesta se ha pretendido localizar la edificación de la forma más repartida y adaptada a la topografía existente.

Se propone una topología de vivienda aislada de volúmenes y materiales tradicionales, ya experimentada en el entorno por su buena aceptación.

Se dan las bases en este Estudio de Detalle para que los futuros Proyectos de Edificación se ajusten a la normativa urbanística.

#### I) Relación de Planos del Estudio de Detalle:

NÚMERO DE PLANO	TÍTULO	ESCALA
Plano Nº 1	Situación	1/2000
Plano Nº 2	Plano Catastral	1/1000
Plano N° 3	Topográfico	1/200
Plano N°4	Cesiones	1/200
Plano N° 5	Viario y Rasantes	1/200
Plano Nº 6	Retranqueos y Áreas	1/200
	de Movimientos	
Plano Nº 7	Parcelario	1/200
Plano Nº 8	Ordenación de Volúmenes	1/200
Plano Nº 9	Perfiles	1/200

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Estudio de Detalle.

Marina de Cudeyo, 13 de septiembre de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

### **AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de parcelas en calle El Muelle números 1 y 3.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2006, se acordado la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de de las parcelas sitas en calle El Muelle números 1 y 3, con referencias catastrales 6194501VP1069S0001UR y 6194503VP1069S0001HR, núcleo de Suances, promovido por doña Ramo Laso Sánchez, redactado por el estudio Herrerías&Arquitectos, estando firmado por el arquitecto don Ángel Herrerías Martín, visado el día 4 de agosto de 2006 por su Colegio Profesional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el objeto de